



ACTA JUNTA ELECTORAL 8

En Madrid, reunidos en la sede electrónica facilitada por la Federación Hípica de Madrid, el día 16 de noviembre de 2020, a las 15,30 horas, los miembros titulares de la Junta Electoral al margen referenciados.

D^a Patricia Limón Sánchez
D. Alberto Suárez Sánchez-Cantalejo
D. Jorge Enrique Núñez García

El día 12 de noviembre recibe esta Junta Electoral escrito de impugnación a la proclamación de candidatos a miembros de la Asamblea General de la Federación Hípica de Madrid de D. José Manuel García Arribas presidente del Club Los Ardales.

Interesa la exclusión y no admisión de la candidatura del Club SEK el Castillo UCJC, en cumplimiento de la resolución 31/20 de la Comisión Jurídica del Deporte. Igualmente interesa la exclusión de los clubes:

- 1.Club Jarama Race
- 2.Club Hípica Villaviciosa
- 3.Club D.E. Los Navazuelos
- 4.Club D.E. Hípica La Moraleja
- 5.Club D.E. Volteo Star Madrid

Por incumplir los requisitos establecidos en el artículo 30.3 del Reglamento Electoral, acompañando un certificado del Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid en el cual consta que ha finalizado el mandato del órgano de gobierno de la entidad y que se desconoce su composición. Razón por la cual considera que no procede su proclamación como candidatos en virtud del artículo 32 del citado reglamento.

Además, interesa la exclusión, previa verificación de idéntica situación o subsanación de la presentación de certificación del registro de entidades deportivas, de la vigencia de la representación legal de las siguientes entidades:

- | | |
|--------------------------------------|---------|
| 1.Club Alameda del Pardo | MA90050 |
| 2.Club D.E. Arklys | MA90126 |
| 3.Club D.E. Aúpa | MA90132 |
| 4.Club D.E. Centro Ecuestre Tovarich | MA90042 |
| 5.Club D.E. Doma Vaquera Madrid | MA90150 |



6.Club D.E. Green Bay Villanueva de la Cañada	MA90140
7.Club D.E. Horseball Villanueva de la Cañada	MA90074
8.Club D.E. La Plaza	MA90003
9.Club D.E. Los Boxer	MA90064
10.Club D.E. Maratón Ecuestre Madrid	MA90146
11.Club D.E. Escuela Española de Equitación Somosaguas	MA90009
12.Club Real Sociedad Hípica Española Club de Campo	MA90085

Como consecuencia de estas exclusiones propuestas por el recurrente, reitera su petición de modificación de la composición asamblearia, artículo 25.3 estatutos, “debiendo la Junta Electoral adecuar los miembros de la Asamblea General de la Federación Hípica de Madrid, teniendo en cuenta los porcentajes establecidos y los candidatos que resulten proclamados de clubes, después de atender este recurso”.

El Sr. García Arribas solicita la exclusión de la candidatura de 17 clubes de los incluidos en el listado que se publicó el pasado día 11 de noviembre, de un total de 22 candidatos, interesando por tanto la confirmación de 4 clubes como candidatos a la Asamblea General, y la reducción del órgano de representación de la Federación Hípica de Madrid a 4 clubes, 4 deportistas, 1 técnico y 1 juez. Una composición asamblearia de 10 miembros.

La Junta Electoral, analizada la impugnación del Sr. García Arribas, considera:

PRIMERO: El régimen electoral de la Federación Hípica de Madrid se ajusta a lo dispuesto en la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid; en el Decreto 159/1996, de 14 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid, en las Orden 8/2012, de 17 de enero, del Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavoz del Gobierno, por la que se regula la elección de los órganos de gobierno y representación de las Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid, la Orden 3884 Electoral de Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid, y a lo dispuesto en sus estatutos y reglamentos. En su defecto, será de aplicación supletoria la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común, y la legislación electoral general.

El artículo 27 del Reglamento Electoral, recogiendo el mandato de las Ordenes electorales citadas y del Decreto de Federaciones de la Comunidad de Madrid, dispone los criterios de formación del censo y concretamente la obtención de la condición de elector y elegible para los órganos de gobierno de esta Federación.



La totalidad de los clubes integrantes del censo de la Federación Hípica de Madrid han sido objeto de revisión por la Comisión Jurídica del Deporte recientemente, validando el cumplimiento de los requisitos legales para formar parte del mismo, derivada de uno de los recursos interpuesto por el Club D.E. Los Ardales.

Resultado de la resolución NC 31/20 quedó configurado el censo definitivo de clubes de la F.H.M. Consecuencia de la inclusión en el citado censo es la habilitación de la condición de electores y elegibles. Esta doble condición, no puede en un momento posterior cuestionarse sin contravenir el contenido del artículo 18.4 del Reglamento Electoral y del propio artículo 34 de la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid.

Si bien es cierto que el artículo 30 recoge que la presentación de la candidatura por el estamento de clubes, debe realizarse por el presidente u órgano de gobierno de la entidad, en el caso de las personas jurídicas, no lo es menos que el hecho de que resulte desconocida al Registro de Entidades Deportivas, no significa que el club carezca de órgano de gobierno, sino que no ha remitido al registro su renovación, circunstancia que, no debe ser impedimento para su proclamación como candidatos a miembros de la Asamblea General de la F.H.M.

SEGUNDO: Indicar que la Comisión Jurídica del Deporte de la Comunidad de Madrid se ha pronunciado ya en el proceso electoral 2016 y en el presente proceso 2020, incidiendo en el criterio de esta Junta Electoral para considerarse incompetente para realizar modificaciones reglamentarias y de distribución de miembros de la asamblea, debiendo desestimarse igualmente y una vez más esta cuestión.

TERCERO: Por cuanto antecede, la Junta Electoral desestima el recurso interpuesto por el Club D. E. Los Árdales, confirmando el listado en su totalidad los candidatos a miembros de la Asamblea General realizado el pasado 11 de noviembre.

CANDIDATOS A LA ASAMBLEA DE LA FHM.

Estamento de Deportistas:

Aguirre Torres, Lucas	MA2371
Bayarri Moore, Noelia	MA370
Bolger Wilson, Coby	MA1282
Cámara Claver, Alejandra	MA16293
de Jorge Asensi, Ricardo	MA2131
de la Joya Fernández-Longoria, Maya	MA43058
Fernández Rey, Luis	MA17899



Getino Gutiérrez, Carmen	MA37642
González Caamaño, José Luis	MA4040
Gutiérrez Sánchez, Verónica	MA10579
Haas Pro, Andrea	MA29125
Iglesias Gutiérrez, Andrea	MA43846
Khamidoulin Hamidullina, Cristina	MA13771
Márquez Cáceres, Eduardo	MA16908
Márquez Cáceres, Elena	MA16909
Marquiegui Díaz-Caneja, José María	MA17441
Martín Díaz, Francisco	MA3873
Martínez González, José Germán	MA10131
Pérez Dorao, Susana	MA18333
Sánchez-Pedreño Jiménez, Antonio	MA31270
van der Hagen Nijst, Brigitte	MA2797

Estamento de Jueces:

Entero Díaz, Luis	MA37229
Herreros Ortega, José Antonio	MA33899
Huelin Martínez, José Antonio	MA12833
Moyano Caamaño, Teresa	MA355
Noyes Brown, Christine	MA199

Estamento de Técnicos Deportivos:

Arango Barbosa, Santiago	MA3407
Arias Somalo, Fernando	MA285
Briones Roldán, Belén	MA7093
Fernández Gil-Fournier, Luis	MA303
Iglesias Espada, José Miguel	MA45139
Lorenzo Simón, Iñaki	MA4437
Rodríguez Mesonero-Romanos, Leticia	MA884

Estamento de Clubes:

Club Alameda del Pardo	MA90050
Club D.E. Arklys	MA90126
Club D.E. Aúpa	MA90132
Club D.E. Centro Ecuestre Tovarich	MA90042



Club D.E. Doma Vaquera Madrid	MA90150
Club D.E. Green Bay Villanueva de la Cañada	MA90140
Club D.E. Hípica La Moraleja	MA90068
Club D.E. Hípica Los Ardales	MA90025
Club D.E. Horseball Villanueva de la Cañada	MA90074
Club D.E. La Plaza	MA90003
Club D.E. Los Boxer	MA90064
Club D.E. Los Navazuelos	MA90066
Club D.E. Maratón Ecuestre Madrid	MA90146
Club D.E. Volteo Star Madrid	MA90131
Club D.E. Escuela Española de Equitación Somosaguas	MA90009
Club Hípica Villaviciosa	MA90063
Club Jarama-RACE	MA90010
Club Real Sociedad Hípica Española Club de Campo	MA90085
Club Deportivo SEK (*)	MA90004
S.A.D. Centro Ecuestre Griñón	MA90041
S.A.D. Club D.M. La Dehesa	MA90021
S.A.D. Club de Campo Villa de Madrid	MA90014

(*) Pendiente de subsanación por la CJD de posible error

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión, firmando en prueba de conformidad.

D. JORGE ENRIQUE NUÑEZ GARCIA
Presidente

(Este Acta es fiel reflejo del original que se encuentra firmada en los Archivos de la Federación Hípica de Madrid)

RÉGIMEN DE RECURSOS. La presente resolución podrá ser recurrida conforme determina el Capítulo IV del reglamento electoral.

RÉGIMEN DE PUBLICIDAD. La Junta Electoral acuerda la publicación de esta Acta así como de las restantes del proceso electoral, en el tablón de anuncios de la FHM y en la página web, con las medidas de seguridad que se entiendan necesarias de aplicación para: asegurar la veracidad de la publicación, evitar la manipulación de dicha actas y preservar, en todo caso, la protección de los datos obrantes en las mismas conforme a la normativa de aplicación.